PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE HOHENAU

JUICIO: "ALBA MARIA VILLALBA DE CARISIMO C/ ALBINO AULER KUSCHEL S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO" N°262/2022.-i

A.I. N°: 287

HOHENAU, 26 de Setiembre de 2025

VISTO: las solicitudes de aprobación del remate e inscripción preventiva de la subasta, y:-

CONSIDERANDO:

En autos se presentaron los abogados, Nicolás Almada en representación del ejecutante y por otra parte, el abogado Diego Matías Giménez, en representación de la adjudicataria, la Firma Arcallana S.A., y solicitaron la aprobación del remate efectuado en autos.-

En autos obran, el acta del remate, el recibo de pago de la Editorial y los ejemplares del diario "ULTIMA HORA" de la Capital, donde fueron publicados los edictos respectivos y el informe del Rematador Rodrigo Daniel Velázquez con Mat. N°28-I. Asimismo, de las constancias del presente juicio se desprende, que no se ha presentado persona alguna a objetar el remate efectuado, habiendo a la fecha vencido el plazo que tenían para hacerlo.-

Por tanto, y a mérito de lo expuesto precedentemente, y de conformidad con el artículo 496 y concordantes del CPC, corresponde dictar resolución aprobando el remate.-

Por otro lado, el abogado Diego Matías Giménez, solicitó la inscripción preventiva del remate y el correspondiente libramiento de oficios dirigidos a la D.G.R.P., para su toma de razón.-

Por tanto, en merito a lo expuesto, las disposiciones legales citadas, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Hohenau: -

RESUELVE:-

1. Aprobar el remate llevado a cabo en estos autos por el Rematador Judicial Rodrigo Daniel Velázquez con Mat. N°28-I, en fecha 08 de septiembre del 2025, a las 14:00 horas.-

2. Ordenar la anotación preventiva de la subasta que fuera realizada en el presente juicio en fecha 08 de septiembre del 2025, a las 14:00 horas y en la cual se adjudicaron los inmuebles propiedad del demandado ALBINO AULER KUSCHEL con C.I.N°694.803, a las siguientes personas: **PRIMER INMUEBLE**. **1) Matricula H18/701**, **Lote 38 de la Manzana 5-IV Fracción**, con Padrón N°1053 del distrito de Trinidad**,** a FABIAN ANTONIO BENEGAS O´HARA con C.I.N°1.040.450, con domicilio en Calle Gral. Santos N°112 esq. Mcal. López de Asunción, **en comisión para la Empresa Arcallana S.A. con RUC 80009351-8,** por la suma de quinientos treinta millones (Gs.530.000.000); **SEGUNDO INMUEBLE. 2) Matricula H18/702**, **Lote 37 de la Manzana 5-IV Fracción,** con Padrón N°1054 del Distrito de Trinidad, a **FABIAN ANTONIO BENEGAS O´HARA con C.I.N°1.040.450,** con domicilio en Calle Gral. Santos N°112 esq. Mcal. López de Asunción, **en comisión para la Empresa Arcallana S.A. con RUC 80009351-8**, por la suma de guaraníes quinientos cincuenta y cinco millones (Gs.555.000.000); **TERCER INMUEBLE: 3) Finca N°504 con Padrón N°702** del Distrito de Trinidad, a **CESAR HUGO ALMADA ROPKE con C.I.N°4.897.210** con domicilio en Hohenau, por la suma de guaraníes setenta y cinco millones (Gs.75.000.000), y; **CUARTO INMUEBLE**: **4) Finca N°501 con Padrón N°699** del Distrito de Trinidad, a **CESAR HUGO ALMADA ROPKE con C.I.N°4.897.210** con domicilio en Hohenau, por la suma de guaraníes treinta y cinco millones (Gs.35.000.000).-

3. Librar oficios dirigidos a la D.G.R.P., para la toma de razón correspondiente.-

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

4. Registrar, y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N°6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica aprobado por Acordada de la C.S.J., N°1108 del 31 de agosto de 2016.-

---

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: ANASTACIA ANGELINA VERA ALFONSO (JUEZ/A)